



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ASCIENDE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASCENSORES TANTO VERTICALES COMO INCLINADOS, FUNICULARES, MONTACARGAS Y ESCALERAS O RAMPAS MECÁNICAS DEL MINVU AL PROVEEDOR TAQUION-CERT SPA RUT 77.106.486-8, DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 18 AGO. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1096

VISTOS:

- a) El D.S. Nº22 (V. y U.) de 2009 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores tanto verticales como inclinados, funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas del MINVU.
- b) La solicitud de fecha 12/07/2023, presentada por el proveedor TAQUION-CERT SPA, para su ascenso en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores tanto verticales como inclinados, funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe jurídico Nº 385 de fecha 05/07/2023, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su ascenso.
- d) El Informe técnico Nº 17 de fecha 10/08/2023, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su ascenso.
- e) La Resolución Exenta Nº 280 de fecha 10/02/2020 de esta Secretaría Ministerial, que inscribió al proveedor TAQUION-CERT SpA RUT 77.106.486-8, en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores tanto verticales como inclinados, funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas en la especialidad de Certificador en Segunda Categoría.
- f) El Oficio Electrónico Nº 1309 de fecha 04/08/2023 del Jefe de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional MINVU que, en respuesta a una solicitud del proveedor TAQUION-CERT SpA RUT 77.106.486-8, informa que cumple con lo exigido en el D.S. 53 (V.y U.) de 2018, en relación a la Certificación según NCh-ISO 9.001, con los aspectos de la NCh 17.020 oficial vigente.
- g) Las facultades que me confieren el D.S. Nº 397 de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) La Resolución Exenta Nº 1379 de fecha 4 de noviembre de 2021 que establece tramitación electrónica de este Servicio con ocasión de la alerta sanitaria que vive el país.
- i) La Resolución en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de suplente.
- j) La Resolución Exenta Nº1279 de fecha 20 de octubre de 2020, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas.
- k) La Resolución Nº7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón,

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº22 de 2009 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 280 de 10/02/2020 de esta Secretaría Ministerial, que inscribió al proveedor TAQUION-CERT SPA RUT 77.106.486-8, en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores tanto verticales como inclinados, funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas especialidad de Certificador, Segunda Categoría, motivada por la solicitud de ascenso de fecha 12/07/2023.

2. Ascíendase al proveedor TAQUION-CERT SPA RUT 77.106.486-8, en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores tanto verticales como inclinados, funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas en la especialidad de CERTIFICADOR en Primera Categoría, habilitado para actuar en todas las regiones del país.

3. Notifíquese la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, cschwarp@ing.puc.cl de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta N° 1379 de fecha 04 de noviembre de 2021, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales a causa de la pandemia por la enfermedad Covid - 19; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE

JUR/MAA/MAC

DISTRIBUCIÓN:

- TAQUION-CERT SPA CSCHWARP@ING.PUC.CL
- DEPTO. DE GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS MINVU
- SERVIU I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI
- ARCH. DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGION METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G